

CONSTANCIA SECRETARIAL

Puerto Boyacá, 15 de octubre de 2020.

Demanda : Regulación de Visitas
 Radicación : 2020-00048-00
 Demandante : Defensor de Familia
 Demandados : Luisa Natalia Ramírez Gutiérrez y
 Juan Javier Fernández Acosta

En el asunto antes referenciado, se cumplió con la notificación del auto admisorio y traslado de la demanda por 10 días, así:

A Luisa Natalia Ramírez Gutiérrez, de manera personal el día 25 de septiembre pasado, por tanto el termino para contestar le venció el 09 de octubre. En forma oportuna ésta se pronunció.

Al señor Juan Javier Fernández Acosta, el día 25 de septiembre de 2020, a través del correo electrónico no_jodas20@hotmail.com que éste mismo suministró vía telefónica a la suscrita Secretaria. La notificación quedó surtida el 29 de septiembre y el término para contestar la demanda le venció el pasado 14 de octubre. El demandado no se pronunció.

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.



Neyla Adalgiza Bautista Serna
 Secretaria

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Puerto Boyacá -Boyacá, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 155723184001-2020-00048-00
 PROCESO: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
 DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA
 DEMANDADOS: LUISA NATALIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ Y
 JUAN JAVIER FERNÁNDEZ ACOSTA

Integrado el contradictorio y vencido el término del traslado de la demanda a los demandados Luisa Natalia Ramírez Gutiérrez y Juan Javier Fernández Acosta, dentro del cual solo la primera se pronunció, el Despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 392 del C. G. P., convoca a las partes para realizar en una sola audiencia, las actividades previstas en los artículos 372 y 373, como son la conciliación, interrogatorio a las partes, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo. Para tal efecto, se fija el día ocho y treinta de la mañana del jueves (5) de noviembre de

dos mil veinte (2020); en consecuencia, se procede al decreto de las pruebas que se practicarán en dicha diligencia

Pruebas de la Parte Demandante (Defensor de Familia en interés del NNA del caso):

Documentales: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con la demanda, como son:

- Registro civil de nacimiento del menor X.F.R.
- Acta de diligencia de audiencia de fijación de custodia, alimentos y reglamentación de visitas celebrada el 13 de marzo de 2018
- Constancia de no acuerdo de revisión de visitas de fecha 19 de febrero de 2020.
-

Pruebas de la Parte Demandada:

Solicitadas por el Codemandado JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA:

No se decretan, ya que el codemandado no contestó la demanda.

Interrogatorio de Parte. Se decretan los interrogatorios de los demandados LUISA FERNANDA RAMIREZ GUTIERREZ y JUAN JAVIER FERNANDEZ ACOSTA.

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Teams, en caso de que la audiencia se pueda realizar de manera presencial, se cumplirán con los protocolos de bioseguridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
Estado No 95 de octubre 22 de 2020



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria